RESOLUCIÓN No. 008 DE 2026

"Por medio de la cual se declara como día hábil el día sábado 17 de enero de 2026"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 4 de 1913, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

> ***"… Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados*** *estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria."* (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que:

> *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*". (Subraya fuera de texto).

Que al interior del Instituto de Patrimonio Cultura de Cartagena se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, el día sábado 17 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2026
"Por medio de la cual se declara como día hábil el día sábado 17 de enero de 2026"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como día hábil el día sábado 17 de enero de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho a días compensatorios.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Vo. Bo.: Walter Navarro Rangel-Asesor Jurídico Código 105 Grado 47